



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023-MPLC.

Quillabamba, 11 de setiembre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 17-2023, de fecha 08 de setiembre del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: **“Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades celebran dentro de la Ley acuerdos, dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”** y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal, la de **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;**

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Asimismo el artículo IX del Título Preliminar señala: **“El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”;**

Igualmente, el artículo X del Título Preliminar de la Ley antes citada, señala: **“La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.** En ese entender promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de así jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal;

Que, el numeral 20.2) del artículo 20° del Decreto Supremos N°284-2018-EF, apruébala el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: **“Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;**

Que, el numeral 48.2) del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece **“Los Gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque circunscripción territorial de más de un Gobierno Local”;**

Que, mediante Oficio N° 205-2023-MDK/A, de fecha 08 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, remite Acuerdo de Concejo N° 0087-2023-MDK/CM, sobre la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUIENTIMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”.**

Que, mediante Informe N° 427-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 17 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, sugiere se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación de la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUIENTIMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”.

Que, mediante Informe N° 0248-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 31 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUIENTIMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”**, para lo cual se otorga la disponibilidad de crédito presupuestario con cargo al Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal y la cadena programática de la Actividad 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, para lo que emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005042 por el monto de S/ 425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil con 00/100 soles);

Que, visto el Informe Legal N° 01093-2023-OAJ-MPLC, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la aprobación para la Suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUIENTIMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”**; asimismo, se autorice al Sr. Alcalde Alex Curi León la suscripción del convenio;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUIENTIMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”**, para lo cual se otorga la disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de S/ 425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la **suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KM 21 ALTO PUGUIENTIMARI – NUEVA GENERACIÓN C.P.M. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
GM.
DPP.
U.P.
OTIC.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679